ORDENANZA Nº 1941/04

VISTO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 236/84; la Ordenanza Nº 1115/98; y

CONSIDERANDO:

Que las políticas federales desarrolladas por el Gobierno Nacional se basan en el nivel local y en la vinculación directa de los niveles municipales, tanto en la ejecución de programas y proyectos, como en la prestación de servicios públicos;

que es en el ámbito local donde transcurre la vida cotidiana de las mujeres, siendo por lo tanto el espacio donde se deben resolver los problemas que las preocupan diariamente; este hecho obliga a los estados municipales a ofrecer respuestas rápidas, concretas y directas de las demandas de las mismas;

Que es necesario ubicar dentro de la estructura orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal un espacio que institucionalice desde una perspectiva de género, el AREA MUJER MUNICIPAL;

Que desde éste ámbito el Departamento Ejecutivo Municipal tendrá la responsabilidad de coordinar con el resto de sectores del Estado, O.N.Gs., etc. que lleven adelante acciones vinculadas con las demandas y potencialidades de políticas públicas de la mujer en nuestra sociedad:

Que desde el estado ya sea en el orden Nacional, Provincial y/o Municipal tienen la obligación de crear las bases y desarrollar las acciones necesarias en las esferas políticas, económicas, sociales, culturales y de cualquier otra índole para fortalecer la participación de las mujeres en todos los ámbitos en un marco de igualdad de oportunidades;

Que la institucionalización implica la creación de un espacio formal que permite sostener estrategias de crecimiento y cambio a lo largo de un tiempo significativo, que permitirá producir resultados precisos tanto hacia el interior de la estructura municipal como con respecto a la sociedad;

Que la Ordenanza N° 1115/98 no obstaculiza el desarrollo de acciones en relación a políticas de género como aspecto como el quórum, la conformación de un directorio, etc.;

Que en la Ordenanza N° 1115/98 se entremezcla un espacio de generación y coordinación de políticas públicas de género como debería ser el "Consejo Municipal de la Mujer" con un espacio de ejecución de políticas públicas relacionadas con cuestiones de género como debería ser el "Área Mujer Municipal".

POR ELLO:

EL CONCEJO DELI BERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

- Art.1°) DEROGUESE la Ordenanza N° 1115/98.
- Art.2°) CREASE el "Consejo Municipal de la Mujer", que tendrá carácter orientativo y consultivo para optimizar la implementación de políticas de género por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.
- Art.3°) FORMARAN parte del mismo la Secretaria de Asuntos Sociales de la Municipalidad de Río Grande, una representante del Área Mujer Municipal dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal y representante del Concejo Deliberante, como así también representantes de todas aquellas O.N.Gs. Vinculadas a temáticas de género.-
- Art.4°) El "Consejo Municipal de la Mujer" se reunirá cada cuatro (4) meses es decir tres veces al año como mínimo y también cuando surjan cuestiones vinculadas con las temáticas específicas del mismo.-
- Art.5°) CREASE en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal el AREA MUJER MUNICIPAL, dependiente de la Secretaría de Asuntos Sociales.
- Art.6°) DEFINASE como objetivo fundamental de la misma: la promoción, ejecución y coordinación de acciones destinadas a fortalecer el desarrollo y la participación de la mujer en distintos aspectos.-
- Art 7°) CONSIDERESE como parte integral de la estructura técnica administrativa del AREA MUJER MUNICIPAL lo siguiente:
 - 1. Servicio de Orientación en Derechos de la Mujer.
 - 2. Servicio de apoyo Psicológico.
 - 3. Servicio de Orientación legal.
 - 4. Servicio de Orientación Laboral.
 - 5. Servicio de Orientación Sexual.
- Art.8°) El Departamento Ejecutivo Municipal elaborará el Organigrama respectivo correspondiente, que responderá al concepto de trabajar en la construcción, implementación, evaluación y seguimiento de políticas, programas estrategias, metodologías, acciones y servicios específicos destinados a promover y proteger los Derechos Humanos de la mujer y la eliminación de toda forma de discriminación de género, poniendo especial énfasis en aquellos más vulnerables.-
- Art.9) SOLICITESE al Departamento Ejecutivo Municipal el diseño de los programas a ser desarrollados desde ese ámbito considerando las siguientes premisas:
 - -Asistencia y prevención en violencia familiar y sexual.
 - -Asistencia y formación de recursos humanos.
 - -Promoción de los derechos de la mujer.
 - -Promoción de liderazgo femenino.
 - -Igualdad de género en la educación.
 - -Programa de contención para jóvenes y adolescentes.

[&]quot;Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur. son y serán argentinas"

- -Programa de promoción institucional y comunicación.
- Art.10°) Imputense los gastos que demande la presente a la partida presupuestaria correspondiente.-
- Art.11°) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 07 DE JULIO DE 2004 Fr/GY